

Seguro RC Tcos. Construcción AAPP



Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: MUSAAT, Mutua de Seguros a Prima Fija

Registrada en: ESPAÑA

Nº Autorización DGSFP: M368

Producto: Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Técnicos de la Construcción de la Admón. Pública.

Este Documento de información es una breve descripción del seguro. La información precontractual y contractual completa se facilitará en otros documentos tales como la solicitud de seguro o las condiciones generales y particulares del contrato. Para estar completamente informado, lea atentamente todos los documentos que se le faciliten.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Cubre la Responsabilidad Civil de los Técnicos de Construcción de la Administración Pública, derivada de la realización de los trabajos que esa misma Administración les tiene encomendados.

Los técnicos deben ser funcionarios o bien contratados laborales con la Administración Pública, y se les cubrirá su Responsabilidad Civil Profesional exclusivamente en el desempeño de sus funciones y deberes profesionales por cuenta de la Administración Pública contratante del seguro.

Admite todas las titulaciones de los técnicos de la construcción (Aparejadores/AT/IE, Arquitectos, Ingenieros e Ingenieros Técnicos, Geólogos, Topógrafos).



¿Qué se asegura?

- ✓ Los defectos constructivos que presente la propia obra objeto de su intervención profesional, así como los daños que esos defectos constructivos puedan ocasionar a terceros.
- ✓ Los daños materiales a otros bienes que, aun no siendo objeto directo de la intervención del técnico asegurado, sin embargo se han visto afectados por dicha intervención.
- ✓ Los daños personales, tanto por accidentes laborales como los ocasionados a terceros, de los que sea civilmente responsable el técnico asegurado.
- ✓ Los daños patrimoniales derivados de la realización de estudios técnicos, estudios económicos, informes y mediciones.
- ✓ Los daños y perjuicios causados por incendio, explosión o agua, cuando los mismos tengan su origen exclusivamente en la actuación profesional del asegurado.

- ✗ Los gastos debidos a la realización de un nuevo proyecto, o a la rectificación el mismo (honorarios, costes de planos, nuevas o ampliadas investigaciones o estudios, etc.).
Elección de emplazamiento de la obra o instalación, valoración errónea de la coyuntura o de la situación del mercado.
- ✗ Los cálculos defectuosos, exceso de mediciones o presupuestos que tengan como consecuencia la variación en los costes de la obra, con respecto al presupuesto inicial, conformación de edificios o instalaciones distinta a la prevista, o de mayor o menor cabida.
- ✗ La infracción de derechos de autor y de propiedad intelectual o industrial o inobservancia de servidumbres y lindes. Asimismo, quedan excluidas las reclamaciones derivadas de las infracciones de normas urbanísticas o de concesión de licencias de obras y ordenanzas municipales, excepto cuando la reclamación tenga su origen exclusivamente en los informes, dictámenes y certificados emitidos por los técnicos municipales asegurados en el contrato.
- ✗ La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, en la que prestan servicio los asegurados.
- ✗ Los daños ocasionados al patrimonio histórico-artístico.
- ✗ La responsabilidad de técnicos que no sean funcionarios o no tengan contrato laboral con la Administración Pública contratante del seguro.
- ✗ La responsabilidad civil derivada de actuaciones profesionales no promovidas por la Administración Pública contratante del seguro.



¿Qué no está asegurado?

Aquellas reclamaciones no amparadas en el objeto del seguro o que no tengan su origen en el riesgo asegurado, así como las recogidas en las condiciones generales, especiales y particulares del contrato, como por ejemplo:

- ✗ Los perjuicios que vayan más allá del daño directo e inmediato experimentado por las obras o instalaciones, respecto de las que el asegurado haya ejercido su actividad profesional como defectos o retrasos en la entrega, en la marcha o terminación de los trabajos, falta de aptitud o de idoneidad de los trabajos realizados, paralización, pérdida de beneficios, no funcionamiento, o funcionamiento defectuoso de los trabajos realizados por el asegurado con la consiguiente pérdida de producción, disminución del rendimiento, insuficiencia de cantidad, calidad o rentabilidad.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Límite individual contratado y sublímites de cobertura fijados en condiciones particulares.
- ! La indemnización mensual a pagar por inhabilitación profesional será el importe de los ingresos medios mensuales obtenidos por el asegurado en el ejercicio de la actividad profesional asegurada, durante los doce meses inmediatamente anteriores al efecto de la inhabilitación para la práctica profesional y hasta un importe máximo de indemnización mensual de 1.800 €. Esta suma asegurada es adicional al límite máximo de indemnización para el conjunto de las demás prestaciones de la póliza.
- ! Cantidad a cargo del asegurado en cada reclamación amparada en el objeto del seguro fijada en condiciones particulares.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las garantías otorgadas por este seguro se extienden a las reclamaciones efectuadas durante la vigencia del contrato, relativas a la Responsabilidad Civil por actuaciones profesionales de los asegurados, realizadas y reclamadas exclusivamente en España, Andorra y Portugal.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Abonar el correspondiente pago, conforme a la forma pactada.
- Declaración de la existencia de una reclamación a MUSAAT, en un periodo máximo de 7 días desde el momento en que tenga conocimiento de la misma.
- Comunicar a MUSAAT, en el plazo más breve posible, la existencia de una análoga cobertura bajo cualquier otro contrato con otra aseguradora, indicando el nombre de la misma, las garantías contratadas y su cuantía.
- Declarar el riesgo previo a la contratación del seguro y durante la vigencia del contrato.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El abono del primer pago o del pago único se realizará en el momento de la perfección del contrato y el abono de los sucesivos pagos se deberá hacer efectivo en las correspondientes fechas de finalización del contrato.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El seguro entrará en vigor a las cero horas del día indicado en las condiciones particulares del contrato, siempre y cuando haya sido satisfecho el pago, por lo que el contrato no tendrá fecha de inicio ni otorgará cobertura hasta dicho pago.

A la fecha de finalización del período indicado en las condiciones particulares de este contrato, se entenderá prorrogada tácitamente por el plazo de un año, y así sucesivamente a la fecha de finalización de cada anualidad.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Mediante notificación escrita a la otra parte, con una antelación mínima de UN MES a la próxima fecha de finalización del contrato.